



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

CARLOS FERNÁNDEZ NADAL
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0012;
NEPR-RV-2019-0013;
NEPR-RV-2019-0014;
NEPR-RV-2019-0015;
NEPR-RV-2019-0016

ASUNTO: Consolidación de recursos

ORDEN

El 14 de febrero de 2019, el Sr. Carlos Fernández Nadal (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) cinco escritos titulados *Recurso de Revisión Formal de Factura* contra la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad” o “Promovida”), casos número NEPR-RV-2019-0012,¹ NEPR-RV-2019-0013,² NEPR-RV-2019-0014,³ NEPR-RV-2019-0015⁴ y NEPR-RV-2019-0016,⁵ todos relacionados a la cuenta número 3784351000.

El 7 de marzo de 2019, el Promovente presentó *Moción Informando Diligenciamiento de Citaciones y Solicitando Consolidación de Casos*, informando que las citaciones fueron enviadas y diligenciadas por correo certificado con acuse de recibo y solicitando la consolidación de los recursos.

La Autoridad presentó las respectivas alegaciones responsivas el 1 de abril de 2019 en cada uno de los casos NEPR-RV-2019-0012, NEPR-RV-2019-0013, NEPR-RV-2019-0014, NEPR-RV-2019-0015 y NEPR-RV-2019-0016, mediante sendas mociones tituladas *Contestación a Solicitud de Revisión*.

Por tratarse de recursos similares que versan sobre la misma cuenta de servicio eléctrico, cuestiones comunes de hechos y derecho, así como de identidad de partes, y a los fines de asegurar la economía procesal y evitar la duplicidad de esfuerzos, se **ORDENA** la consolidación de los casos NEPR-RV-2019-0012, NEPR-RV-2019-0013, NEPR-RV-2019-

¹ Objeción Núm. OB201807113d6G, Factura de 21 de junio de 2018.

² Objeción Núm. OB20180905gwi8, Factura de 21 de agosto de 2018.

³ Objeción Núm. OB20181002jHKL, Factura de 20 de septiembre de 2018.

⁴ Objeción Núm. OB20181101FvAY, Factura de 19 de octubre de 2018.

⁵ Objeción Núm. OB20181203qz2M, Factura 20 de noviembre de 2018.



0014, NEPR-RV-2019-0015 y NEPR-RV-2019-0016 de conformidad con la Sección 5.06 del Reglamento 8543.⁶ Por ser el caso NEPR-RV-2019-0012 el de mayor antigüedad, los cinco recursos continuarán bajo dicho procedimiento administrativo.

Se apercibe a las partes que podrán llevar a cabo un procedimiento de descubrimiento de prueba, sujeto a lo dispuesto en el Artículo VIII del Reglamento 8543, el cual deberán concluir a mas tardar el 31 de mayo de 2019.

Regístrese y notifíquese.

Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 15 de abril de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora, Lcda. Gladys Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR RV-2019-0012, NEPR-RV-2019-0013, NEPR-RV-2019-0014, NEPR-RV-2019-0015 y NEPR RV-2019-0016 fue notificada mediante correo electrónico a: carlosfernandez@cfnlaw.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Carlos Fernández Nadal
818 Ave. Hostos Ste.
Ponce, P.R. 00716

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Ineterina

⁶ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014.